MODIFICACIÓN No.01

ADICIÓN		PRÓRROGA	x	ACLARACIÓN OTRA MODIFICACIÓN	
SUSPENSION		REANUDACIÓN		CESIÓN	

CONTRATO / ORDEN DE COMPRA / CONVENIO NO.	CONTRATO INTERVENTORIA 002 DE 2023 NACION
NOMBRE DE CONTRATISTA Y CC/NIT.	DIEZ PLUS INGENIERIA SAS Nit. 900771072-2
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y NO. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	EDWIN FERNANDO CADAVID GRANADA C.C. No. 18.467.175 exp. Quimbaya
OBJETO	"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y AMBIENTAL DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA QUE RESULTE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No.DTPA-LIC-NACION-2023-001 "CONTRATAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LAS EDIFICACIONES EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL GORGONA"
VALOR DEL CONTRATO	DOSCIENTOS QUINCE MILLONES CIENTO DIEZ MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS MCTE. ($215.110.094,00) incluido IVA y todos los costos directos e indirectos relacionados.
PLAZO DE EJECUCIÓN	29 DE DICIEMBRE DE 2023
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	27 DE OCTUBRE DE 2023
FECHA DE INICIO:	31 DE OCTUBRE DE 2023
FECHA DE SUSPENSION NO. 1	NO APLICA
FECHA ACTA DE REANUDACIÓN NO. 1	«NO APLICA

Entre los suscritos ROBINSON GALINDO TARAZONA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.297.841 de Saravena (Arauca), quien actúa en su calidad de Director Territorial Pacífico de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA,

con NIT. 805.003.737-3 según Resolución de nombramiento No.381 de Diciembre 29 de 2021, facultado para celebrar este tipo de contratos según Resolución No.388 de Diciembre 30 de 2021, quien en lo sucesivo se denominará, PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA – DIRECCIÓN TERRITORIAL PACÍFICO (PNNC-DTPA), por una parte y EDWIN FERNANDO CADAVID GRANADA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 18.467.175 exp. Quimbaya, actuando en calidad de Representante Legal de la firma DIEZ PLUS INGENIERIA SAS., identificada con el Nit. No. 900771072-2, quien para los efectos del presente Contrato se denominará el Interventor, hemos convenido celebrar la presente MODIFICACIÓN No.01 al CONTRATO INTERVENTORIA 002 DE 2023 NACION, con fundamento en las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA – DIRECCIÓN TERRITORIAL PACÍFICO (PNNC-DTPA) celebró el CONTRATO INTERVENTORIA 002 DE 2023 NACION con la firma DIEZ PLUS INGENIERIA SAS, cuyo objeto es "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y AMBIENTAL DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA QUE RESULTE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No.DTPA-LIC-NACION-2023-001 "CONTRATAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LAS EDIFICACIONES EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL GORGONA"

2. Que la Cláusula Tercera "VALOR" del CONTRATO DE INTERVENTORÍA 002 DE 2023 NACION, establece el valor en la suma de DOSCIENTOS QUINCE MILLONES CIENTO DIEZ MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS MCTE. ($215.110.094,00) incluido IVA y todos los costos directos e indirectos relacionados con la adjudicación, ejecución y liquidación del contrato.

3. Que de acuerdo con la cláusula sexta del contrato el plazo de ejecución es hasta el 29 de Diciembre de 2023, contados a partir de la fecha en que se suscriba el Acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del Contrato establecidos en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007.

4. Que mediante comunicación de fecha Diciembre 14 de 2023 suscrita por el Sr. EDWIN FERNANDO CADAVID GRANADA, Representante Legal de la firma DIEZ PLUS INGENIERIA SAS, Interventor, dirigida al Sr. DANIEL ALBERTO AGUDELO OSORIO, en calidad de Supervisor, solicita prorrogar el plazo de ejecución, argumentando que:

"… por medio de la presente me permito solicitar una prórroga por noventa (90) días calendario para el contrato de interventoría No. 002 DE 2023 NACION, cuyo objeto es: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y AMBIENTAL DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA QUE RESULTE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No. DTPA-LICNACION-2023-001 "CONTRATAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LAS EDIFICACIONES EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL GORGONA", lo anterior teniendo en cuenta la solicitud que realizó el contratista CONSORCIO ADECUACION GORGONA NIT. 901.767.812-4 con fecha de 11 de diciembre de 2023 y fue aprobada por nosotros como interventoría, en la que se soporta y se justifica las condiciones climáticas de la Isla (constantes precipitaciones), las cuales han dificultado el normal desarrollo de la obra ya que no es viable realizar los desmontes de estructuras, cubiertas y continuar con el desarrollo de las demás actividades porque se podría ocasionar mayores daños en las infraestructuras y en consecuencia esto con lleva a necesitar de un tiempo adicional para la correcta ejecución de las labores de obra y a su vez de la interventoría.

Por tal razón se presenta la siguiente solicitud, la cual es soportada por la solicitud del contratista y la aprobación de la misma. …"

5. Que mediante Memorando No. 20237670027563 del 29 de Diciembre de 2023, dirigido al Dr. ROBINSON GALINDO TARAZONA, Director de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA – DIRECCIÓN TERRITORIAL PACÍFICO (PNNC-DTPA), suscrito por el Señor GUSTAVO ADOLFO HERRERA SUAREZ, en calidad de Supervisor del CONTRATO INTERVENTORIA 002 DE 2023 NACION y el Ing. JEAN PAUL ORDOÑEZ AULLON, Apoyo a la Supervisión, emiten concepto favorable para la prórroga de la ejecución del contrato de interventoría, argumentando que:

"… Analizando la solicitud de la firma DIEZ PLUS INGENIERÍA S.A.S., la Supervisión del CONTRATO DE INTERVENTORÍA 002 DE 2023 NACION considera que, en relación con la continuidad de la interventoría, la Ley 1474 de 2011, en su Artículo 85, establece "Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del Artículo 40 de la Ley 80 de 1993", y por lo tanto considera viable, y por tanto se recomienda al Director Territorial Pacífico prorrogar el CONTRATO DE INTERVENTORÍA 002 DE 2023 NACION, por un término de noventa (90) días

calendario, con el fin de continuar con las labores de seguimiento y control a las obras en ejecución del CONTRATO DE OBRA No. 002 DE 2023 NACION. …"

6. Que estudiados los argumentos expuestos por el Contratista del CONTRATO INTERVENTORIA 002 DE 2023 NACION, los cuales fueron avalados por el Supervisor y el apoyo a la Supervisión del mencionado contrato, PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA – DIRECCIÓN TERRITORIAL PACÍFICO (PNNC-DTPA) considera conveniente, autorizar la prórroga al contrato solicitada, teniendo en cuenta: a) Que el contrato de Obra se encuentra actualmente en ejecución. b) Que el contrato de Interventoría se encuentra actualmente en ejecución, por lo tanto, es procedente realizar modificaciones c) Que la prórroga solicitada se sustenta en que el CONTRATO OBRA 002 DE 2023 NACION fue prorrogado hasta el 30 de marzo de 2024 y con el fin de continuar realizando actividades de seguimiento y control, el contrato de interventoría debe prorrogarse. d) Que la adecuación de las cubiertas es de vital importancia dado que con dichas obras se pretende garantizar buenas condiciones de las casas que son utilizadas por los funcionarios y contratistas de Parques Nacionales y adicionalmente para prestar un buen servicio a los turistas que visitan el área protegida. e) Que es deber de la entidad velar porque se garantice el buen funcionamiento del objeto contratado.

7. Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece la posibilidad de celebrar contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad tendiente al cumplimiento de los fines del Estado.

8. Que el presente documento modificatorio del CONTRATO INTERVENTORIA 002 DE 2023 NACION se efectúa con fundamento en el Artículo 1602 del Código Civil, en el entendido que cualquier contrato legalmente celebrado es Ley para las partes.

9. Que La Corte Constitucional se ha pronunciado frente a la modificación de los contratos estatales en el siguiente sentido*: "Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros".* (Sentencia C – 300 de 2012).

10. Que el Consejo de Estado en concepto de fecha trece (13) de agosto de dos mil nueve (2009) emitido por la Sala de Consulta y Servicio Civil manifestó que: *"La*

contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado" (Radicación No. 1.952 11001-03-06-000-2009-00033-00).

11. Que el contrato se encuentra dentro del plazo de ejecución, por lo tanto, es procedente realizar modificaciones.

Por lo antes expuesto y en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad, las partes celebran la presente MODIFICACION No.1 al CONTRATO INTERVENTORIA 002 DE 2023 NACION, y

ACUERDAN

PRIMERO: PRORROGAR el plazo de ejecución del CONTRATO INTERVENTORIA 002 DE 2023 NACION hasta el 30 de marzo de 2024.

SEGUNDO: REAJUSTE DE LA GARANTIA: El contratista se obliga a informar a la compañía aseguradora lo relativo a la prórroga acordada en el presente documento con el fin de que se ajusten las garantías indicadas en el CONTRATO INTERVENTORIA 002 DE 2023 NACION, de lo cual remitirá constancia a PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA – DIRECCIÓN TERRITORIAL PACÍFICO (PNNC-DTPA), dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la presente modificación.

TERCERO: Las partes acuerdan que con la presente Modificación No.01, no se causa desequilibrio económico del CONTRATO INTERVENTORIA 002 DE 2023 NACION, ni reajuste, ni erogación adicional a PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA – DIRECCIÓN TERRITORIAL PACÍFICO (PNNC-DTPA), y se efectúa de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la contratación estatal, y no altera ni modifica el clausulado inicial.

CUARTO: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS. Quedan vigentes todas estipulaciones del CONTRATO INTERVENTORIA 002 DE 2023 NACION, que no se modifican mediante la presente Modificación No.01.

QUINTO: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION. La presente Modificación No.01 se perfecciona con la suscripción de las partes y para su ejecución requiere la aprobación de la garantía por parte de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA – DIRECCIÓN TERRITORIAL PACÍFICO (PNNC-DTPA).

SEXTO: PUBLICACIÓN: PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA – DIRECCIÓN TERRITORIAL PACÍFICO (PNNC-DTPA) publicará la presente Modificación No.01, en las plataformas dispuestas por el ente competente a nivel nacional.

SEPTIMO: Una vez suscrita la presente modificación se remitirá copia de la misma al área de presupuesto de la Dirección Territorial Pacífico para lo pertinente

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por el Ordenador del Gasto y el Contratista a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

EL CONTRATANTE,

ROBINSON GALINDO TARAZONA
Director Territorial Pacífico
PARQUES NACIONALES NATURALES
DE COLOMBIA

EL INTERVENTOR,

EDWIN FERNANDO CADAVID GRANADA
C.C. No. 18.467.175 exp. Quimbaya
Representante Legal
DIEZ PLUS INGENIERIA SAS